



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: CLAUDIA PATRICIA FUENTES MENDOZA en calidad de agente oficioso de MARIA ESTELA MENDOZA VEGA

ACCIONADO: NUEVA E.P.S.

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2020 00110 00.

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito recibido en este despacho, por la señora CLAUDIA PATRICIA FUENTES MENDOZA, en la que manifiesta que la accionada no le ha hecho entrega de 120 Pañales, Saturador Bala De Oxígeno, Tensiómetro, Cuidador En Casa, Aspirador, Terapias Respiratorias, Terapias Físicas, Nutricionista Psicólogo Colchón Anti escara, Guantes, Control De Hipertensión Arterial, Insumos De Curación, Suministro De Ensure, Crema De Cuerpo, Crema Antiescara, ordenado en el fallo de tutela de fecha 24 de noviembre de 2020, emitida por esta agencia judicial, en el que se ordenó:

“SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA EPS suministrar tratamiento integral a la señora MARIA ESTELA MENDOZA VEGA con relación a las siguientes patologías HIPERTENSIÓN ESENCIAL, SECUELAS DE EVC ISQUEMICO CON ESCALA DE BARTHEL 0 DEPENDENCIA TOTAL CON ABUNDANTE SECRECIONES, INCONTINENCIA URINARIA, CARDIOPATÍA HIPERTENSIVA, DESCONTROL ESFINTERIANO, AUMENTO TRAUMA BRONQUIAL PARA HILAR A PREODIMINO DERECHO SUGESTIVO DE NEUMONIA CARDIOMEGALIA, AORTOESCLEROSIS, ENSANCHAMIENTO DEL MEDIASTINO ANTERIOR, EKG RITMO SINUSAL CON EXTRASITOS AURICULARES EJE A LA IZQUIERDA PATRÓN QS EN CARA INFERIOR, AFASIA MIXTA HEMIPLEJIA DERECHA, CUADRO DE DEPENDENCIA SEVERA SECULAR DE ECV/COMPROMISO NEUROLÓGICO MARCADO CON LIMITACIÓN PARA LA MARCHA, INCONTINENCIA URINARIA Y FECAL SEVERA, EXTREMIDADES HIPÓTROFICAS SUBSIDIARIA DE GASTRONOMÍA ISQUEMICA.

TERCERO: ORDENAR a la NUEVA EPS que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, proceda a autorizar y suministrar los siguientes tratamientos, medicamentos y servicios: → Valoración por gastroenterología para cambio de sonda de gastrostomía. Una vez se agende la cita, la NUEVA EPS deberá establecer si la atención debe suministrarse por fuera del municipio de Codazzi para el reconocimiento consecucional de los viáticos para la accionante y su acompañante, conforme a todo lo ilustrado en la parte considerativa de la presente providencia. → 270 pañales talla L. → CARVEDILOL 6.25 MG (TABLETA) # 60. → ÁCIDO ACETIL SALICÍLICO 100 MG # 30. → ASCÓRBICO ÁCIDO 500 MG # 30. → ATORVASTATINA 40 MG # 30. → Remisión a fisioterapia domiciliaria. → Terapia respiratoria domiciliaria y fonoaudiología domiciliaria, todas por 30 días. → Remisión de la paciente a programa de cuidado domiciliario (HOME CARE). → NIFEDIPINO TAB 30 MG - # 90. → LOSARTAN TAB 50 MG - # 60. → RANITIDINA TAB 300 MG - # 30. → ÁCIDO FÓLICO TAB 1 GR - # 30. → SULFATO FERROSO TAB 200 MG - # 30. → BISACODILO TAB 5 MG - # 30. → HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR (ENOXAPARINA) AMP 20 MG - # 30. → CALCIO + VITAMINA D TAB 600 MG - 2000 UDS - # 30. → BROMURO DE IPATROPIO INHALADOR - # 1. → BECLOMETASONA INHALADOR 250 MCG DOSIS - # 1. → ESOMEPRASOL CAPS 40 MG - # 30. → CLORFENIRAMINA JARABE - # 4.

CUARTO: ORDENAR a la NUEVA EPS que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, valore a la paciente MARIA ESTELA MENDOZA VEGA a través del médico tratante IVONNE CECILIA LÓPEZ ROSADO o cualquier galeno adscrito a su red de servicios, para que establezca si se requiere con necesidad la provisión de suplementos nutricionales (ENSURE) e insumos de curación”.

En virtud de lo anterior, se procede a darle cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se requiere a la NUEVA E.P.S. representada legalmente por su gerente regional Norte Nadina Cásseres Castellón, y/o quien haga sus veces, para que hagan cumplir las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido el 24 de noviembre de 2020.

Adviértasele a la gerente regional Norte de Nueva E.P.S., que de no tomar las medidas pertinentes para que la sentencia sea cumplida, se abrirá tramite incidental en su contra y contra el directamente responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela, pudiendo ser sancionado como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. Su informe deberá ser rendido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ**

C.B.S.

**Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c2bae517589df494ac58681eea065c57b962eafe6818205c730ab85dc0471e**

Documento generado en 24/08/2022 05:36:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**